

DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA PROYECTADA COMPANIA

DE

**NAVEGACION POR EL VAPOR**

EN EL

**PACIFICO.**



LIMA,

IMPRENTA DE JOSE M. MASIAS

1836.



# NOTA.

Lima Junio 18 de 1836.

Se llama la atencion de los Ingleses comerciantes y residentes en el Perú, á las copias anexas de algunos documentos sobre el asunto de abrir por la vía de Panamá una comunicacion directa entre la Gran Bretaña y la costa occidental de Sud América. De estas piezas se infiere que el Gobierno de S. M. está dispuesto á prestar auxilios para la realizacion de este objeto; pero no deja de ser muy manifiesto que sin la cooperacion activa de las personas que deben sacar inmediatas ventajas de la ejecucion del proyecto, no puede llevarse á cabo facilmente.

Se invita pues á los Ingleses comerciantes y residentes en el Perú, por su propio interes, á suministrar á este Consulado General todos los informes que estén á su alcance, con respecto á la utilidad probable, á la posibilidad, y al metodo mas conveniente y económico de efectuar una comunicacion periódica entre los diferentes puertos del Pacífico y Panamá, especificando al mismo tiempo las expensas que calculen necesarias para los planes que propongan, y el modo de satisfacerlas, y una razon tan aproximada como puedan del total de la correspondencia que pueda dirigirse por este conducto.

Las personas que quieran suministrar algunos datos sobre los mencionados puntos, los harian mas útiles é interesantes, comunicandolos por escrito á este Consulado General con la prontitud posible.

Pasado el tiempo que parezca conveniente para considerar este negocio bajo todos sus puntos de vista, se reunirá una junta pública, á fin de asegurar una franca discusion sobre los méritos respectivos de los diferentes planes que se propongan, y saber de este modo mas plena y satisfactoriamente la opinion general de las partes interesadas en establecer una comunicacion directa entre la Gran Bretaña y la costa occidental de Sud América, sobre el plan que debe adoptarse para realizar este objeto.

No limitandose unicamente á los súbditos Británicos los beneficios que necesariamente han de resultar de la comunicacion directa entre los diferentes puertos del Pacífico y Panamá, y entre este y la Jamaica, este Consulado General recibirá con gratitud de los extranjeros, todos los informes ó datos que le puedan suministrar, sobre los puntos arriba indicados.

(L. S.)

BELFORD HINTON WILSON.

CONSUL GENERAL.

A los comerciantes y demas súbditos Británicos }  
residentes en Lima y el Callao. }

Se han abierto correspondencias sobre este asunto con el Consul General de S. M. en Chile, con el Comodoro de las fuerzas navales de S. M. en el Pacífico, con los Consules de S. M. en Guayaquil é Islay, y con los comerciantes Británicos de Arica y Paita.



*APUNTE de los acuerdos de los comerciantes y demas súbditos Británicos residentes en Lima y el Callao, en una Junta pública celebrada en Lima en el Consulado General de S. M. el 12 de Agosto de 1836.*

En una Junta pública de los comerciantes y demas súbditos Británicos residentes en Lima y el Callao, celebrada en el Consulado General de S. M. el 12 de Agosto de 1836, presidida por el Consul General de S. M. con el objeto de conferenciar sobre la abertura de una comunicacion directa entre la Gran Bretaña y la costa occidental de Sud América por la vía de Panamá, se convino unánimemente en

1.º Que la realizacion completa de aquel designio, seria de la mas alta importancia á los intereses del comercio Británico en la costa occidental de Sud América, proporcionando nuevas seguridades y facilidades á la industria y á las empresas de los súbditos Británicos, poniendolos en contacto mas íntimo y frecuente con los diferentes puertos de la costa del Pacifico, estimulando la industria de sus habitantes, y ensanchando por consiguiente sus medios futuros de tráfico con la Gran Bretaña.

2.º Que apreciando debidamente la consideracion ya dada por el Gobierno de S. M. á este objeto, y el anuncio formal de su disposicion favorable á contribuir en parte á llevarlo á efecto, la Junta se aprovecha gustosa de esta ocasion para expresar su gratitud á tan inequívoca prueba del ansia que tiene el Gobierno de S. M. de promover, por todos los medios oportunos, los intereses comerciales de la Gran Bretaña en la costa occidental de Sud América.

3.º Que para que tenga efecto el plan, esta Junta nombre una Comision encargada de examinar y dar un informe sobre la conveniencia y posibilidad de cualquier proyecto, para el establecimiento de una comunicacion periódica entre los diferentes puertos del Pacifico y Panamá, que se someta á su consideracion, ó de acordar y preparar por sí misma del mejor modo posible, un proyecto para efectuarla, especificando al mismo tiempo el cálculo de los gastos, el modo de satisfacerlos, y una razon aproximada del total de la correspondencia que pueda pasar por esta vía.

4.º Que el informe sea presentado á otra Junta general de los comerciantes y demas súbditos Británicos convocada por el Consul General de S. M. para este efecto.

BELFORD HINTON WILSON, Consul General de S. M. y Presidente de la Junta.

GUILLERMO HODGSON.

H. KENDALL.

JORGE PARKER.

DIEGO SUTHERLAND.

FEDERICO PFEIFFER.

C. F. BERGMANN.

GUILLERMO DUFF.

JUAN MACLEAN.

JORGE T. SEALY.

GUILLERMO REID.

VALENTIN SMITH.

CARLOS HIGGINSON.

C. R. PFLUCKER.

JUAN THOMAS.

GUILLERMO MACLEAN.

SAMUEL LANG.

JUAN FARMER.

TOMAS YOUNG.

CRISTOBAL BRIGGS.

INSTITUTO RIVA-AGÜERO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATOLICA DEL PERU  
**BIBLIOTECA**  
COLECCIÓN  
FELIX DENEGRÍ LUNA



**INFORME de la Comision nombrada en una Junta pública de los comerciantes y demas súbditos Británicos, residentes en Lima y el Callao, para examinar la conveniencia y posibilidad de establecer una comunicacion periódica entre la Gran Bretaña y la costa occidental de Sud América, por la vía de Panamá.**

La Comision nombrada por los comerciantes Británicos en una Junta pública, celebrada el 12 del pasado en el Consulado General de S. M. "para examinar é informar sobre la conveniencia y posibilidad de cualquier proyecto, que se sometiese á su consideracion, para el establecimiento de una comunicacion periódica entre los diferentes puertos del Pacifico y Panamá," tiene ahora el honor de presentar el siguiente, como resultado de su deliberada y unánime opinion.

La absoluta imposibilidad de establecer, solo á expensas de los Naturales, Británicos, ó de los Extranjeros residentes en la costa del Pacifico, ó de todos ellos en reunion, una linea de paquetes con el objeto principal de proporcionar un conducto periódico de cartas, fué la primera idea que se presentó á la Comision, en razon del desproporcionado ingreso que debe resultar del porte de cartas, comparado con los grandes gastos consiguientes á tal establecimiento.

La insuficiencia de los buques de vela para el fin indicado tambien se manifestó á la Comision, pues era muy evidente, teniendo en consideracion el predominio general de los vientos del Sur, las corrientes, las calmas y las dilaciones necesarias para la entrega de las balijas Inglesas en cada uno de los principales puertos entre Panamá y Valparaiso, que poco tiempo ó ninguno se podia ahorrar en la transmision de la correspondencia Europea, sustituyendo este modo de conduccion al acostumbrado por el Cabo de Hornos.

Por consiguiente la atencion de la Comision se dirigió á la posibilidad de establecer en el Pacifico la navegacion por el Vapor; pero aunque se ha circulado por el Consulado General de S. M. desde el 18 de Junio último un aviso público invitando á la presentacion de proyectos sobre la comunicacion propuesta, solo se ha presentado uno, á saber, el del Señor D. Guillermo Wheelwright.

Habiendose ya concedido privilegios exclusivos en favor de este proyecto por los Gobiernos de Chile, Bolivia y el Perú, ningun ensayo para entablar otra empresa igual podia practicarse hasta no concluirse el término de diez años por el cual se han concedido, por lo que le incumbió á la Comision, al discutir los medios de asegurar el establecimiento de los proyectos de correos periódicos, averiguar las miras y disposiciones del Señor Wheelwright sobre hacer útil su empresa á este objeto. Habiendose pues



conferido con este caballero sobre el asunto, se ha obligado formalmente á recomendar á la proyectada "Compañía de navegacion por Vapor en el Pacifico," que introduzca en su reglamento un articulo que le precise á conducir todas las cartas de los súbditos Británicos, y las que se dirijan á ellos, desde cualquier punto hasta otro que esté dentro de los límites de la navegacion de la Compañía, á razon de un real, ó seis peniques, por cada carta sencilla—dos reales, ó un chelin, por cada carta doble—cuatro reales, ó dos chelines, por cada onza de peso por paquetes de cartas—y por los impresos de cualquier pais un real, ó seis peniques, por cada libra de peso;—con tal que el Director General de Correos de S. M. manifieste una liberalidad correspondiente en establecer la tasa de portes de cartas por el Paquete de S. M. á Chagres; debiendo arreglarse el modo de acomodar y distribuir las Balijas, por los respectivos Consules de S. M. en los varios puertos de su residencia, tan luego que estén en actividad los Barcos de Vapor, y se consiga el consentimiento de los Gobiernos de Sud América.

Esta propuesta ha parecido á la Comision extremadamente favorable y moderada, y por tal la recomienda á la consideracion y aceptacion del Gobierno de S. M.

Considerando, por tanto, que el proyecto del Señor Wheelwright ofrece el único medio racional de asegurar el objeto de la investigacion de la Comision, á saber, la posibilidad de establecer una comunicacion periódica entre los diferentes puertos del Pacifico y Panamá, con la mira principal dirigida á la conduccion de la correspondencia epistolar con Europa por la vía de Panamá, ha parecido al intento examinar con detencion la posibilidad y oportunidad de los medios con que proponia el Señor Wheelwright realizar su objeto; y el siguiente es el resultado de las deliberaciones de la Comision, sobre los puntos principales de la cuestion en que se ha convenido, despues del mas menudo examen de los datos que han servido al Señor Wheelwright para fundar sus cálculos.

1. ° Que tres Barcos de Vapor, número propuesto por el Señor Wheelwright para dar principio á la empresa, serán suficientes para el primer establecimiento, con tal que tengan duplicados de aquellas partes de sus máquinas y avíos expuestas á deteriorarse: pero al considerar la grande distancia que media entre la costa del Pacifico y los recursos Europeos, la Comision tiene á bien recomendar la adiccion de otro Barco mas, por vía de reserva, que sirva en caso de accidentes.

2. ° Que como el costo original y los gastos de los Barcos, hasta su llegada en el Pacifico, pueden calcularse mejor que aquí en Inglaterra donde se propone construirlos, la Comision solo ha averiguado la exactitud de los calculos de la entrada y del gasto de la empresa, en el supuesto de estar los Barcos en el Pacifico y en pleno ejercicio.

3. ° Que el presupuesto de los gastos concernientes á la navegacion de cada uno de los tres Barcos de Vapor segun el Estado A, está bien calculado, tomando en consideracion las localidades y otras circunstancias y peculiaridades de la costa del Pacifico.

4. ° Que la tasa de portes especificada bajo las varias razones del adjunto Estado B, es extremadamente moderada, comparada con los precios actuales, y por tanto bien adaptada á estimular y aumentar la comunicacion por Vapor entre los diferentes puertos del Pacifico.



5.º Que el calculo de Pasajeros, Cartas y Fletes que probablemente se llevarán por este medio pronto y económico de conduccion, como se especifica en el Estado C, no parece exagerado á la Comision, cuando se halle en regular y plena actividad en estas Costas la Navegacion por Vapor, ó, en todo caso, en dos años de su establecimiento: por consiguiente estos calculos ( probados satisfactoriamente á la Comision ) demuestran que el producto bastará para pagar los gastos anuales de su mantencion, dejando ademas utilidad á la proyectada Compañia.

La Comision se abstiene de hacer un comentario sobre las ventajas y beneficios casi incalculables, que probablemente resultarán á todos los intereses ligados de cualquier modo con los paises confinantes con el Pacífico, del establecimiento feliz de la proyectada comunicacion periodica con Europa por la via de Panamá; porque, su vasta importancia y conveniencia fueron tan completamente reconocidas y admitidas por el primer artículo de las resoluciones acordadas en la Junta General de los comerciantes y demas subditos Británicos residentes en Lima y el Callao que van prefijadas á este informe.

La Comision juzga tambien de su deber,—despues de examinar desapasionadamente los inmensos esfuerzos y gastos hechos por el empresario, Señor Wheelwright, para conseguir de los diferentes Gobiernos de Chile, Bolivia y el Perú, los privilegios obtenidos en favor de su propuesta empresa, y el gran valor de estos servicios y privilegios para el buen éxito de ella,—recomendar su importancia á la consideracion de la proyectada Compañia en cualquier cálculo que haga con la mira de remunerarlos; y teniendo presentes los incesantes trabajos mentales y fisicos que necesita la oportuna direccion de la Compañia en su manejo práctico en estas Costas, indicar que una suma, que no baje del cinco por ciento sobre todas sus entradas, deberia concederse al director principal en pago de su trabajo.

En conclusion, la Comision tiene que observar, que considerando la intima conexion que existe entre todo el trafico de la Costa del Pacífico y el Callao, y la situacion central de este puerto, no ha podido, conforme con la debida atencion al asunto que se ha sometido á su examen, limitar sus investigaciones á la posibilidad de cualquier proyecto para el establecimiento de una comunicacion periodica solo entre los puertos del Perú y Panamá; por tanto, al hacer sus indagaciones en cuanto á la idoneidad del proyecto que le fué presentado, era de su obligacion abrazar la cuestion de su posibilidad y aplicacion á todos los puertos principales desde Valparaíso hasta el Istmo.—Lima Septiembre 5 de 1836.

BELFORD HINTON WILSON, *Presidente.*

GUILLERMO DUFF.

CARLOS R. PFLUCKER.

SAMUEL LANG.

JUAN THOMAS.—*Comisionados.*

G. G. MACDONALD.

Belford Hinton Wilson  
Comandante General de E. M.  
Lima



*A bordo del Queche de S. M. "Basilisco",  
en el Callao, á 6 de Septiembre de 1836.*

Señor:

La Comision que U. preside, nombrada con el objeto de tomar en consideracion la posibilidad de establecer una comunicacion periodica por el vapor con la Gran Bretaña por Panamá, habiendose dignado nombrarme miembro honorario, recibo con mucha satisfaccion esta distincion, tanto mas cuanto que la medida tiene por objeto el bien público. Habiendo sido yo recientemente examinado por una Comision de la Cámara de los Comunes sobre la navegacion del vapor entre la Gran Bretaña y las Indias Orientales, por el Mar Rojo, me parece que el mismo concepto que formé entonces, puede aplicarse á esta parte del mundo, siendo iguales la distancia y los recursos.

La sustancia de él fué la posibilidad del proyecto, y si alguna diferencia existe, creo que es en favor de estos mares, por su naturaleza verdaderamente pacífica, de modo que su navegacion no puede ocasionar una hora de retardo en todo el curso del año.

Seria demasiada presuncion en mí dilatar me sobre las ventajas de una medida que en todas partes ha producido resultados de civilizacion y riqueza; y si ella es aplicable á esta parte del Globo, pueden juzgarlo mejor que yo los que tienen experiencia local:—sin embargo, me será de mucha satisfaccion prestar mi cooperacion á la Comision en los pormenores del plan, si para ello fuese invitado.

Solo tengo que añadir que, habiendo examinado el informe de la Comision y los estados y datos adjuntos á él, no vacilo en asegurar que están de acuerdo con mis miras y suministran racionales esperanzas de buen éxito.

Tengo la honra Señor de ser

Su muy obediente servidor

**G. G. MACDONALD.**

Señor Belford Hinton Wilson,  
Consul General de S. M.  
Lima.



Lima Septiembre 7 de 1836.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

En una Junta pública de los subditos de S. M. B. residentes en Lima y el Callao, celebrada en el Consulado General de S. M. en Lima hoy dia de la fecha, convocada en virtud de una resolucion de la primera Junta del 12 de Agosto, para tomar en consideracion el Informe de la Comision nombrada en ella, relativo á la posibilidad de establecer una comunicacion periodica entre los varios puertos del Pacifico y Panamá, se convino unanimemente, despues de un examen cuidadoso del Informe y de los Estados adjuntos y de los datos en que se fundan.

1. ° Que la Junta apruebe y adopte este Informe como expresivo de los sentimientos y pareceres unanimes de ella.
2. ° Que la Junta encargue se impriman en Ingles y Español el Informe y los Estados expositivos, para que circulen entre las personas que probablemente han de sacar ventajas de la empresa proyectada para la mas completa elucidacion del asunto, y á fin de reunir sus opiniones sobre él.

**BELFORD HINTON WILSON, Presidente.**

**H. WITT.**

**G. HODGSON.**

**R. H. CALVERT.**

**D. SUTHERLAND.**

**SAMUEL LANG.**

**J. S. PLATT.**

**GUILLERMO DUFF.**

**VALENTIN SMITH.**

**JORGE T. SEALY.**

**HENRIQUE KENDALL.**

**JORGE PARKER.**

**FEDERICO PFEIFFER.**

**D. W. LEADLEY.**

**C. F. BERGMANN.**

**GUILLERMO REID.**



*Copia del decreto del Gobierno de Chile en favor "de la Compañía de Navegación por Vapor en el Pacífico" proyectada por el Señor Don Guillermo Wheelwright.*

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Por cuanto el Congreso nacional ha discutido y acordado el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º Se concede á D. Guillermo Wheelwright, ó á quien legitimamente le represente, privilegio exclusivo por diez años para establecer la navegacion por buques de vapor entre nuestros puertos abiertos al comercio de cabotaje y rios, con las exenciones y privilegios concedidos, ó que en adelante se concedieren á las embarcaciones mercantes nacionales.

Art. 2.º Para gozar de este privilegio deberá ejecutarse la empresa dentro del término de dos años contados desde la fecha de la concesion de esta gracia, á lo menos con dos buques de vapor del porte de trecientas toneladas cada uno.

Art. 3.º Si dentro del término señalado en el artículo precedente, justificare ante el Gobierno la pérdida de uno, ó de los dos buques, podrá este otorgarle una próroga que nunca excederá de dos años.

Art. 4.º El privilegio principiará á correr desde el día en que se hallen en algunos de nuestros puertos los buques mencionados.

Art. 5.º Si despues de cuatro años contados desde la concesion, no se hubiese establecido la navegacion en uno ó mas rios, cesará el privilegio solamente en estos.

Art. 6.º Por el ministerio respectivo se expedirán las órdenes correspondientes para el preferente despacho de estos buques, á fin de que no sufran retardo alguno en su salida, para no hacerles perder la regularidad de sus viajes, pero sin perjudicar por esto los intereses fiscales.

Art. 7.º El Gobierno acordará los puntos de nuestra Costa en que el empresario deba hacer el acopio de víveres, materiales, y cuanto sea necesario para la navegacion de estos buques.

Y por cuanto &c.—Santiago y agosto 25 de 1835.

PRIETO.

*José Javier de Bustamante.*



*Copia de la licencia dada por el Gobierno de los Estados Nor y Sud-Peruanos al Señor Don Guillermo Wheelwright, concediendole á él ó á sus representantes un privilegio exclusivo, por diez años, para navegar sus Costas y Puertos en buques impelidos por el Vapor ú otro poder cualquiera mecánico.*

**Lima Septiembre 12 de 1836.**

En vista de la propuesta de D. Guillermo Wheelwright, se accede á ella bajo los artículos siguientes.

1.º Se concede á él ó sus representantes el privilegio exclusivo de navegar las costas y puertos de los Estados Nor y Sud-Peruanos en buques de Vapor, ó de otro poder mecánico, por el término de diez años, con las exenciones y privilegios concedidos, ó que en adelante se concedieren á las embarcaciones mercantes nacionales.

2.º El Empresario para gozar de este privilegio será obligado á establecer los paquetes dentro del término de dos años, que empezarán á correr y contarse desde 1.º de Enero de 1837.

3.º El privilegio tendrá efecto desde que lleguen á alguno de nuestros puertos dichos buques, á lo menos dos de la capacidad de trescientas ó mas toneladas cada uno.

4.º Si dentro del término señalado en el artículo 2.º justificase el Empresario ante el Gobierno la pérdida de uno ó mas de los buques expresados, ó la demora de ellos por los riesgos del mar, ú otros casos fortuitos, se le concederá el tiempo necesario, para reemplazarlos, que no exceda de dos años.

5.º Se concede igualmente el privilegio de establecer los pontones precisos para el depósito del carbon, utensilios, víveres & para el uso de los referidos buques, y sin causar derecho alguno.

6.º Los buques en que se introduzca el carbon, serán libres de derecho de toneladas, no teniendo á su bordo otro artículo de tráfico ó comercio.

7.º Los referidos buques de la empresa entrarán libremente en los puertos abiertos al comercio de cabotaje, para recibir ó dejar carga ó pasajeros—Los derechos de tonelaje los pagarán al igual de los buques nacionales, y en el ultimo puerto de su destino, calculandose no sobre el total de toneladas del buque, sino sobre las que ocupe la carga que condujere.

8.º El Gobierno se compromete á que estos buques sean prontamente despachados, á fin de que no sufran retardo alguno en sus viajes, sin perjudicar por esto los intereses del fisco. Tómese razon en las oficinas generales, comuniquese al Ministerio de Hacienda, y publíquese—*Santa-Cruz—D. O. de S. E.—Pío de Tristan—*Estoy convenido con los artículos anteriores, y en señal de avenimiento lo firmo en Lima y Septiembre 13 de 1836—*Guillermo Wheelwright.*



*Copia del decreto del Gobierno de Chile en favor de la Compañía de Navegación por Vapor en el Pacífico proyectada por el Señor Don Guillermo Wheelwright.*

Copia de la licencia dada por el Gobierno de los Estados Nor y Sud-Peruanos al Señor Don Guillermo Wheelwright, concediéndole á él y á sus representantes en cualquier puerto de los Estados Nor y Sud-Peruanos el privilegio de poder conducir en buques de vapor á otro poder cualquiera mercadería.

Por el cual se concede á las compañías extranjeras el privilegio de poder conducir en buques de vapor á otro poder cualquiera mercadería.

*Copia del Supremo Decreto Protectoral haciendo extensivos a los Puertos de la República de Bolivia, los privilegios concedidos por el Gobierno de los Estados Nor y Sud-Peruanos al proyecto del Señor D. Guillermo Wheelwright.*

**ANDRES SANTA-CRUZ, CAPITAN JENERAL Y PRESIDENTE DE BOLIVIA, GRAN MARISCAL PACIFICADOR DEL PERU, SUPREMO PROTECTOR DE LOS ESTADOS SUD Y NOR-PERUANOS, ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE LOS TRES ESTADOS & & &**

**DECRETO:**

Se extienden á los Puertos de la República de Bolivia, los privilegios concedidos en decreto de 12 de Septiembre de este año á D. Guillermo Wheelwright para la navegacion de buques de vapor en el Pacífico.

Mi Secretario General queda encargado de la ejecucion de este decreto y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima á 6 de Noviembre de 1836.

**L. S. ANDRES SANTA-CRUZ.**

Por orden de S. E. **Pío de Tristán**

**L. S.**

El Gobierno se compromete á que estos privilegios sean pronto y sin perjuicio por esta los intereses del fisco. Tómese razon en las oficinas generales, comunicándose al Ministerio de Hacienda y publicaciones. D. O. de S. E. Pío de Tristán—Estoy convenido con los artículos anteriores y en señal de avenimiento lo firmo en Lima y Septiembre 13 de 1836—Guillermo Wheelwright.



## ESTADO A.

COMPUTO del costo anual de cuatro Barcos de Vapor de 450 ó 500 toneladas cada uno, guardandose en reserva uno de ellos.

Capitanes ó Ingenieros primeros.	Sueldo de cada uno.	Segundos Ingenieros	Sueldo de cada uno.	Escribientes ó Contadores.	Sueldo de cada uno.	Pilotos segundos, Despenseros y Cocineros.	Sueldo de cada uno.	Hornijeros.	Sueldo de cada uno.	Marineros y Asis-tentes.	Sueldo de cada uno.	Sirvientes.	Sueldo de cada uno.	I M P O R T E .				
														Pesos.	En libras esterlinas al cambio de 48d. al peso			
6	\$2000	3	\$1000	3	\$500	9	\$360	12	\$240	24	\$180	12	\$150	30,240	»	6,048	»	»
Para las Provisiones, segun el Presupuesto N.º 1. A. . . . .														28,062	4	5,612	10	»
» el Carbon de Piedra ,, ,, Computo N. 2. A. . . . .														56,000	»	11,200	»	»
» la Agencia en todos los puestos desde Panamá á Chile. . . . .														18,000	»	3,600	»	»
» los Reparos . . . . .														18,000	»	3,600	»	»
» las Contingencias . . . . .														12,560	»	2,512	»	»
» la Administracion de los Correos. . . . .														3,000	»	600	»	»
» el Seguro de \$ 240,000, costo que se reputa de cuatro Barcos de Vapor, incluyendo su comision y corretage, al 5 por ciento. . . . .														12,000	»	2,400	»	»
» el Interés sobre \$ 310,000, importe calculado del capital requerido, al 6 por ciento. . . . .														18,600	»	3,720	»	»
» la Comision sobre la entrada gruesa, segun el Estado C. de \$ 466,950, al 5 por ciento. . . . .														23,347	4	4,669	10	»
														\$219,810	»	£43,962	»	»

El Estado que antecede se ha formado en el supuesto que cada uno de los tres Barcos haga un viaje redondo mensual dentro del respectivo circulo de sus operaciones, de modo que se asegure una comunicacion constante de ida y vuelta entre el Callao y Valparaiso, abrazando en ambas vias todos los puertos intermedios principales, dos veces al mes; y una entre el Callao y Panamá, tocando tambien en todos los puertos principales de su transito.

Los Comisionados tienen á bien observar que los calculos precedentes se han hecho conforme á las tasas actuales mas subidas en toda la costa del Pacifico desde Panamá á Valparaiso, permitiendo por consiguiente que se hagan en lo futuro, con arreglo á la economia, aquellas rebajas que señale la experiencia como propias y practicables.

### VISTA COMPARATIVA de la Entrada y Salida anual de cuatro Barcos de Vapor segun los Estados anexos.

	Pesos.		Libras esterlinas al cambio de 48 d. al peso.	
Importe de la Entrada, segun el Estado C. . . . .	466,950	»	93,390	»
» » » Salida » » » A. . . . .	219,810	»	43,962	»
	\$247,140	»	£49,428	»

Siendo mas de ciento doce por ciento de ventaja.

B. H. W.—W. D.—S. L.—J. T.—C. R. P.—Comisionados.



## N.º 1. A.

### PRESUPUESTO de la mantencion anual de los Pasajeros y Tripulaciones de tres Barcos de Vapor.

PUERTOS	Pasajeros.	Dias.	Precio diario.	Pesos..	£.esterlinas al cambio de 48 <sup>d</sup> al peso.			
DESDE y HASTA Valparaiso, Coquimbo, Huasco y Copiapó .....	2300	4	4 reales	4600	,,	£ 920	,,	,,
,, ,, Cobija, Iquique, Arica, Islay y Callao .....	1 300	5	,, ,,	3 250	,,	650	,,	,,
,, ,, Pisco y Callao .....	1 200	1	,, ,,	600	,,	120	,,	,,
,, ,, Perú y Chile .....	700	14	,, ,,	4 900	,,	980	,,	,,
,, ,, Paita, Lambayeque, Pacasmayo, Huanchaco, Santa y Huacho, incluyendo } los Pasajeros de ida y vuelta de la Costa de abajo }	2 500	4	,, ,,	5 000	,,	1000	,,	,,
,, ,, Guayaquil y Paita .....	500	2	,, ,,	500	,,	100	,,	,,
,, ,, Guayaquil, Paita y Chocó .....	100	4	,, ,,	200	,,	40	,,	,,
,, ,, Panamá, Guayaquil y Paita .....	200	7	,, ,,	700	,,	140	,,	,,
,, ,, Panamá y Chocó .....	50	4	,, ,,	100	,,	20	,,	,,
NUMERO TOTAL de los hombres comprendiendo las tripulaciones de los tres Barcos de Vapor.	60	365	3 ,,	8212	4	1642	10	,,
				\$ 28062	4	£ 5612	10	,,

## N.º 2. A.

COMPUTO de los viajes que se han de hacer y del consumo anual del Carbon de Piedra por tres Barcos de Vapor, cada uno de ellos impelido por dos máquinas de la fuerza de ochenta caballos cada máquina.

HASTA Y DESDE	Numero de dias de veinticuatro horas que se calcula para cada viaje.	Toneladas de Carbon de Piedra que se necesita para cada veinticuatro horas.	Viajes hechos por cada uno de los Barcos de Vapor.	Numero de Barcos de Vapor que se ocupan.	Toneladas de Carbon de Piedra por año.	Aumento de toneladas para contingencias.	Cantidad total de Carbon de Piedra.	A \$ 8 la tonelada puesto en los depositos.	Valor en L. esterlinas al cambio de 48 al peso.			
CHILE Y PERU	14	12	12	2	4032	635	4667					
PERU Y PANAMA	14	12	12	1	2016	317	2333					
							7000	\$ 56,000	,,	£ 11.200	,,	,,

Se han hecho ya propuestas al Empresario para poner cualquiera cantidad de Carbon de Piedra, libre de todo costo, á excepcion del Seguro, en los varios depósitos del Pacifico, á ocho pesos la tonelada; pero, considerando el probable aumento futuro de las exportaciones de los productos de los paises confinantes con el Pacífico, y las demandas consiguientes para las embarcaciones, el Empresario anticipa estar en aptitud de conseguirlo en precio mucho mas bajo, entrando en ajustes para asegurar cargamentos de regreso para los buques que lo conduzcan.

B. H. W.—W. D.—S. L.—J. T.—C. R. P.—Comisionados.







# ESTADO C.

**CALCULO APROXIMADO del producto entero anual de Tres Barcos de Vapor de cuatrocientas cincuenta ó quinientas toneladas cada uno, conforme á los mejores datos que se han podido conseguir.**

<b>PUERTOS.</b>		Fletes			Pasajeros	Tasa de Pasajes y Fletes	Importe.			
		Tesoro.	Ton. <sup>s</sup>	Bultos			Pesos.	En £ est. al cambio de 48 <sup>d</sup> al peso		
<b>DESDE</b>	<i>Valparaiso hasta Coquimbo, Huasco ó Copiapo .....</i>				2300	\$ 12	27600	" 5520	" "	
" "	<i>Copiapo hasta Huasco, Coquimbo ó Valparaiso.....</i>				2300	" 30	69000	" 13800	" "	
" "	<i>Cobija, Iquique, Arica ó Islay hasta el Callao.....</i>				1300	" 25	32500	" 6500	" "	
" "	<i>El Callao hasta Islay, Arica, Iquique ó Cobija.....</i>				1300	" 35	45500	" 9100	" "	
" "	<i>Pisco hasta el Callao.....</i>				1200	" 8½	10200	" 2040	" "	
" "	<i>El Callao hasta Pisco.....</i>				1200	" 17	20400	" 4080	" "	
" "	<i>Chile hasta el Perú.....</i>				700	" 34	23800	" 4760	" "	
" "	<i>El Perú hasta Chile.....</i>				700	" 68	47600	" 9520	" "	
" "	<i>El Callao hasta los Puertos Peruanos al Norte.....</i>				2500	" 10	25000	" 5000	" "	
" "	<i>Los Puertos Peruanos al Norte hasta el Callao.....</i>				2500	" 20	50000	" 10000	" "	
" "	<i>Paita hasta Guayaquil .....</i>				500	" 8½	4250	" 850	" "	
" "	<i>Guayaquil hasta Paita .....</i>				500	" 17	8500	" 1700	" "	
" "	<i>Paita y Guayaquil hasta Chocó.....</i>				100	" 20	2000	" 400	" "	
" "	<i>Chocó hasta Guayaquil ó Paita .....</i>				100	" 40	4000	" 800	" "	
" "	<i>El Callao y los Puertos al Norte de Guayaquil hasta Panamá.....</i>				200	" 40	8000	" 1600	" "	
" "	<i>Panamá y los Puertos al Norte de Guayaquil hasta el Callao.....</i>				200	" 68	13600	" 2720	" "	
" "	<i>Chocó hasta Panamá.....</i>				50	" 25	1250	" 250	" "	
" "	<i>Panamá hasta Chocó.....</i>				50	" 35	1750	" 350	" "	
<b>FLETES.</b>	<i>desde Coquimbo, Huasco y Copiapo, hasta Valparaiso.....</i>	\$ 1.800.000				al ½ por cient	9000	" 1800	" "	
" "	<i>hasta y desde los diferentes puertos del Perú y Chile.....</i>	1.200.000				" "	6000	" 1200	" "	
" "	<i>hasta Panamá, desde los diferentes puertos al Norte de Valparaiso.....</i>	200.000				1	2000	" 400	" "	
" "	<i>entre el Perú y Chile, en 48 viajes á 50 toneladas cada viaje.....</i>		2400			\$ 8 por ton	19200	" 3840	" "	
" "	<i>desde Panamá, hasta Paita y Guayaquil.....</i>			2000		\$ 2½ por bul.	5000	" 1000	" "	
" "	<i>desde Paita y Guayaquil, hasta Panamá.....</i>		100			\$ 10 por ton	1000	" 200	" "	
" "	<i>desde Paita y Guayaquil, hasta Chocó.....</i>		100			\$ 8 por ton	800	" 160	" "	
<b>CORRESPONDENCIA,</b>	<i>hasta y desde la Gran Bretaña y Europa, segun los Estados No. 1 y 2...</i>						14000	" 2800	" "	
" "	<i>desde y hasta los Estados-Unidos, 20,000 Pliegos.....</i>						2500	" 500	" "	
" "	<i>entre los Puertos del Pacifico, 100,000 Pliegos.....</i>						12500	" 2500	" "	
							\$ 466.950	" £ 93.390	" "	" "

El cuarto Barco de Vapor comprendido en el Estado A., guardandose en reserva y desarme, no puede dar producto alguno.

B. H. W.—W. D.—S. L.—J. T.—C. R. P.—Comisionados.



## ESTADO N.º 1.

**RAZON APROXIMADA del número de Cartas que se conjetura podrán conducirse anualmente de varios puertos del Pacífico á la Gran Bretaña por la via de Panamá, con especificacion del monto del porte que puede cobrarse por la proyectada Compañia de la NAVEGACION POR VAPOR en el Pacífico.**

ENCAMINADOS DESDE	Número de pliegos de la correspondencia Inglesa dirigida á la Gran Bretaña por la via de Panamá.	Monto del Porte á un real ó seis peniques por pliego.			Número de pliegos de la correspondencia extranjera dirigida de todas las partes de la costa por la via de Panamá y la Gran Bretaña á otros países de Europa.	Monto del Porte á un real ó seis peniques por pliego.			Total de pliegos	SUMA TOTAL DE PORTES.								
		Pesos.		Libras esterlinas.		Pesos.		Libras esterlinas.		Pesos.		Libras esterlinas, al cambio de 48 peniques al peso.						
VALPARAISO .....	36,000	4500	»	900	»	»	10,000	1250	»	250	»	»	46,000	5,750	»	1,150	»	»
EL CALLAO .....	24,000	3000	»	600	»	»	10,000	1250	»	250	»	»	34,000	4,250	»	850	»	»
Varios Puertos á lo largo del Pa- } cífico, que no se han especi- } cado previamente. } .....	12,000	1500	»	300	»	»							12,000	1,500	»	300	»	»
	<b>72,000</b>	<b>9000</b>	<b>»</b>	<b>1800</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>20,000</b>	<b>2500</b>	<b>»</b>	<b>500</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>92,000</b>	<b>\$11,500</b>	<b>»</b>	<b>£2,300</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

## ESTADO N.º 2.

Número de pliegos de la correspondencia de todas las partes de Europa, por la via de la Gran Bretaña y Panamá, á las costas de la Nueva-Granada, Ecuador, Perú, y Bolivia.	Monto del Porte á un real ó seis peniques por pliego.			Número de pliegos de la correspondencia de todas las partes de Europa, por la via de la Gran Bretaña y Panamá á la costa de Chile.	Monto del Porte á un real ó seis peniques por pliego.			Total de pliegos	SUMA TOTAL DE PORTES.								
	Pesos.		Libras esterlinas.		Pesos.		Libras esterlinas.		Pesos.		Libras esterlinas á 48 d. al peso.						
10,000	1250	»	250	»	»	10,000	1250	»	250	»	»	20,000	\$ 2,500	»	£ 500	»	»

Los Estados precedentes se han formado con todo el cuidado que ha permitido la suma escasez de informes que han podido recojerse sobre la materia; y en el supuesto que la Administracion de Correos de Inglaterra corresponda con igual liberalidad en sus cargos de portes desde y hasta la Gran Bretaña y Chagres, como se ha manifestado por el Empresario de la proyectada Compañia de Vapor en el Pacífico; y que la misma liberalidad desplegarán tambien los varios Gobiernos de los Estados de Sud-América que van á ser beneficiados por el Establecimiento de Paquetes de Vapor.

Los Comisionados opinan que hasta que no esten en pleno ejercicio los Barcos de Vapor, no se puede hacer aplicacion de utilidad alguna sobre este objeto á los Gobiernos del Perú y Bolivia.

B. H. W.—W. D.—S. L.—J. T.—C. R. P.—Comisionados.